

Pierre Bézard, *Juger, Mission impossible? Cinquante ans de pratique et de réflexions*, Les Indes Savantes, París, 2015, 349 p.

Aude Argouse



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/646>

DOI: 10.4000/rhj.646

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

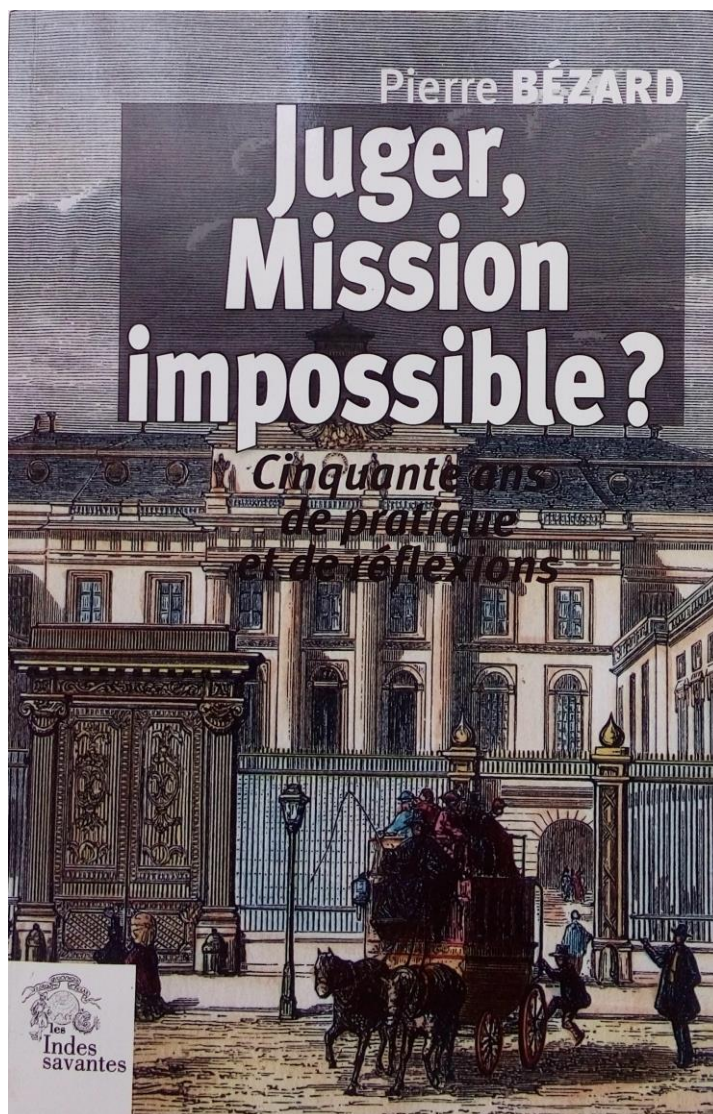
Referencia electrónica

Aude Argouse, « Pierre Bézard, *Juger, Mission impossible? Cinquante ans de pratique et de réflexions*, Les Indes Savantes, París, 2015, 349 p. », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 6 | 2016, Publicado el 30 abril 2016, consultado el 25 septiembre 2020. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/646> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/rhj.646>

Revista Historia y Justicia

PIERRE BEZARD, *JUGER, MISSION IMPOSSIBLE? CINQUANTE ANS DE PRATIQUE ET DE REFLEXIONS*,
LES INDES SAVANTES, PARIS, 2015, 349 p.

Aude ARGOUSE (*)



(*) Doctora en Historia (EHESS de París). Investigadora en la Universidad de Chile, editora en Acto Editores y miembro del Comité Editorial de Nuevo Mundo Mundos Nuevos (EHESS de París). Viña del Mar, Chile.
oddargouse@hotmail.com

**Pierre Bézard, *Juger, Mission impossible?*
Cinquante ans de pratique et de réflexions,
Les Indes Savantes, París, 2015, 349 p.**

Aude ARGOUSE

Las memorias de jueces, comisarios, o incluso escribanos y notarios, prometen a menudo, a quien los descubre en los archivos, ricos momentos de lectura. Aunque el libro que presentamos no constituya el hallazgo de un montón de hojas sueltas olvidadas luego de la desaparición de su autor, no carece de atractivo: propone una travesía, a lo largo de más de medio siglo, por las prácticas jurídicas y judiciales en el seno de la administración francesa de la justicia.

Nacido en Indochina en 1932 y llegado a Francia en 1946, Pierre Bézard fue, a inicios de los años 1960, uno de los primeros alumnos de la Escuela Nacional de la Magistratura (*École Nationale de la Magistrature*), en la ciudad de Burdeos. Terminó su carrera siendo presidente de la cámara comercial de la Corte Suprema del Orden Judicial (*Cour de Cassation*), a fines del siglo XX. P. Bézard entrega una definición de la justicia: “La justicia es un mecanismo esencial y necesario, cuya meta es garantizar relaciones equilibradas y segurizadas entre los seres humanos” (p. 273). El término necesario recuerda lo que Jean Carbonnier, promotor en Francia de la sociología jurídica en los años 1960, decía del derecho: “es un mal necesario”.

La necesidad que llama la atención en el libro de P. Bézard tiene que ver ante todo con la prudencia, noción con la que formula, de manera interrogativa, el título “Juzgar, ¿misión imposible?”. Si bien el autor no se define como una persona pesimista (p. 271), tampoco parece satisfacerse, a lo largo de las páginas, con una carrera profesional exitosa. Entiendo, de hecho, que Bézard no pretende transformarse en alguien que dicta lecciones ni da clases a los demás. Al contrario, una gran parte del libro, dividido en tres partes, relata extensamente su trayectoria profesional, que va desde una temprana vocación hasta el “fin de carrera”. La parte II, que transcurre entre las páginas 33 y 268, titulada “El tiempo de la acción”, viene después de una escueta primera parte, titulada “Vocación y formación, un largo camino hasta un destino elegido” (p. 15-30), y precede a la tercera y última parte, denominada “El tiempo de la reflexión” (p. 271-336). Finalmente, un epílogo cierra el conjunto (p. 337-343). Un aspecto interesante de este libro es que cada una de las tres partes puede leerse separadamente de las otras.

La función de juzgar y el ejercicio de la justicia, transforman la escritura del juez y cuestionan, en un primer lugar, tanto el género literario al cual remite este libro como el interés que representa para una historia de la justicia. En segundo lugar, si el “Tiempo de la reflexión” permite un retorno reflexivo hacia su propia experiencia individual y personal, bajo la pluma de Bézard entrega en realidad un análisis de las relaciones que la justicia y los magistrados sostienen con otras profesiones –abogados, peritos, policías, empresarios– y, sobre todo, con los periódicos y los medios de comunicación. Estas relaciones permiten explicar, en la tercera parte, las dificultades que, el autor percibe, impiden reformar la justicia, pese a los varios intentos implementados por el Estado desde fines de los años 1990.

En este libro, la historicidad de la justicia en tanto institución se plantea entonces mediante las tensiones que la función judicial mantiene con los demás poderes políticos (ejecutivo y legislativo) y, en el seno mismo del poder judicial, específicamente entre los fiscales y los jueces (los grupos que, en francés, reciben los apelativos el “*parquet*” y le “*siège*”).

Entre la escritura acerca de sí mismo y la escritura como profesional jurista

La segunda parte del libro (“El tiempo de la acción”), lejos la más voluminosa, se divide en once secciones que retoman cronológicamente la carrera profesional de P. Bézard. Comienza con su servicio en los juicios contenciosos de la *Compagnie des Messageries Maritimes*, en 1960, y termina con su jubilación de la función pública, en julio de 1999. Pero esta jubilación no significa un alejamiento de los asuntos y preocupaciones de índole jurídica. Pierre Bézard, de hecho, no considera dejar el ejercicio de alguna actividad profesional. Finalmente, después de haber renunciado a la Corte de Revisión del Principado de Mónaco¹, y después de haber desechado la oportunidad de ejercer como abogado en París, decide trabajar como árbitro, es decir la tercera alternativa que se le presentó.

Entre la escritura acerca de sí mismo y el arte de la confesión, el relato de la trayectoria profesional y personal va descubriendo una profesión con múltiples facetas y revelando todo un ambiente particular. A la descripción de los estilos y de las personas, se substituye la de aquello que está en juego y de las tensiones que se mantienen a lo largo del tiempo. Así, respecto de la Compañía de las Mensajerías Marítimas, cuya sede se encuentra en París Boulevard de la Madeleine, el autor dice que allí existen “muchos clanes, celos, ambiciones frustradas, maniobras poco simpáticas” (p. 35). El Centro Nacional de Estudios Judiciales, que iba a transformarse en la *Ecole Nationale de la Magistrature* (ENM) algunos años después, acoge el joven P. Bézard en octubre de 1962, para una estadía de un año, donde realizará prácticas, asistirá a conferencias metodológicas y a los famosos concursos de elocuencia. Su

¹ Pierre Bézard explica que es habitual que los magistrados de esta corte, todos de nacionalidad francesa, sean reclutados y presten juramento antes que terminen su carrera; sin embargo, ellos solo pueden desempeñarse en la corte después de jubilarse de su actividad anterior (p. 221-222).

primer cargo como magistrado lo obtiene después, cuando debe ejercer, en la ciudad de Limoges, de sustituto del fiscal de la República (*substitut du procureur de la République*).

Pierre Bézard explicita con facilidad, en cada una de las secciones de la segunda parte, los usos y prácticas de la profesión —a veces poco brillantes, que ocurren entre fallos, fracasos, errores y negligencias—, y también la fluidez de los diálogos y los éxitos, cuando se sobrepasaban dificultades. Subraya por lo tanto la importancia del componente humano en las prácticas de justicia. Por ejemplo, señala las motivaciones y los rasgos del carácter de sus colegas, como Pierre Mabilat, de quien dice es un “gran especialista del derecho de las sociedades comerciales”, pero que deja sus funciones porque “desea cambiar de aire y también tal vez porque, sin estar dotado de un carácter flexible, no tenía siempre relaciones tranquilas con su jerarquía” (p. 69).

El autor trata a veces de matizar o equilibrar el aspecto técnico de la práctica del derecho, con un examen de los comportamientos y una descripción de los lugares de la justicia francesa: palacios, oficinas, anfiteatros, pasillos, vistas. Por otra parte, su llegada al Ministerio de la Justicia, en la parisina Place Vendôme, en 1965, especializándose en la Oficina de Derecho Internacional y Europeo, dependiente de la Dirección de Asuntos Civiles y del Sello (*Bureau du droit international et européen à la Direction des affaires civiles et du Sceau*) constituye, como él lo califica, la entrada a “un mundo desconocido y, en realidad, un nuevo oficio”, que se muestra esencialmente técnico, incluso “tecnocrático”, y alejado del carácter más humano del derecho penal (p. 55). A fines del año 1964, cuando Bézard todavía está en Limoges, la misma Oficina lo contacta por intermedio de un amigo. Aunque se encuentra satisfecho con su vida como sustituto del fiscal de esta ciudad provincial, se siente atraído por “la oportunidad de conocer cuestiones europeas” (p. 53). Sin embargo, se ve desplazado por una maniobra del Fiscal General quien, en realidad, deseaba que esa plaza la ocupara otro colega. Entonces, haciendo un giro, P. Bézard entra en el mundo burocrático de la Cancillería y no volverá a la Fiscalía antes de la década de los 1980.

Después de tres años y medio transcurridos en la Oficina de Derecho Internacional, Pierre Bézard cambia nuevamente de función, incorporándose a la Oficina de Derecho Comercial, situada en la Dirección de los Asuntos Civiles de la Cancillería. Allí, se especializa en derecho de las sociedades comerciales y participa, según sus propios términos “en la obra de doctrina y en la información práctica” (p. 85). Luego de doce años, Bézard deja esta dirección para orientarse hacia la Comisión de las Operaciones Bursátiles (*Commission des Opérations de Bourse*, o C.O.B.), creada en 1967. De su experiencia en la Cancillería, P. Bézard dice “considero que mi estadía en el Ministerio de Justicia me permitió acabar con el mito de esta institución. La Cancillería, para la mayoría de los magistrados, es un organismo político, poderoso, ajeno y misterioso, por el cual no tienen una simpatía particular” (p. 87-88).

En 1976, cuando ya ha entrado en la C.O.B., P. Bézard acumula una trayectoria atípica, la que se debe principalmente al hecho de haber preferido esta opción, descartando la Corte de

Apelación de París. Pero la C.O.B. –que se fusionó en 2003 con el Consejo de los Mercados financieros para conformar la Autoridad de los Mercados Financieros (A.M.F.)– es, a mediados de los años 1970 un organismo que, más allá de la regulación de los mercados y de la protección de los inversionistas, se ocupa de los reglamentos de las sociedades civiles de inversión inmobiliaria, acudiendo a los ahorros, por una parte, y a las “inversiones en productos diversos”, por otra. Esas prerrogativas ubican a la C.O.B. en el corazón de la vigilancia de numerosas operaciones financieras, de la protección de los ahorros y de la regulación de la competencia. Sin embargo, después de seis años, las perspectivas de seguir desarrollando su carrera son casi inexistentes, ya que los puestos superiores están reservados para los Consejeros de Estado. Contactado por las grandes empresas que desean que integre sus servicios financieros y jurídicos, P. Bézard vacila. Pero, sensibilizado por las propuestas del nuevo gobierno en materia de justicia, decide volver a su cuerpo de origen: entra como fiscal de la república adjunto al ministerio público en París en 1982, luego de la elección del primer presidente socialista de la Quinta República. Este retorno a su cuerpo de origen, la fiscalía, le permite luego integrar la Corte Suprema del Orden Judicial, la *Cour de Cassation*, a mediados de los años 1980.

¿Existe un estilo Pierre Bézard en la magistratura francesa? Resulta difícil determinar si la lucidez del autor contribuye a dibujar una forma de pensamiento político, de compromiso ético o de ideología de la objetividad y del distanciamiento. Frecuentemente presentado como un juez independiente, Bézard es conocido por su franqueza y su profesionalismo, y porque se niega a entrar en política o a hacer política. Él mismo se encarga de precisar que no está comprometido, que no es militante, excepto quizás un breve y discreto paso por el joven Sindicato de la Magistratura, creado sólo a fines de los años 1960. Pese a lo anterior, sus reflexiones –que, una vez jubilado, el autor libra en torno a los nueve años de práctica en los modos alternativos de resolución de litigios (arbitraje, mediación y consultación) –, así como sus observaciones –sobre las competencias y los perfiles de los jueces y magistrados, y sobre su formación–, permiten pensar que Pierre Bézard escribe para dejar huella de un pensamiento personal, que permanece bastante fiel a las antiguas “prácticas” de jueces o escribanos. Si bien no siempre dan acceso a la consciencia de sus autores, esos pensamientos dan cuenta del carácter concienzudo de su oficio, y su reflexión tiene una vertiente moral².

Género más bien inclasificable, entre testimonio y autobiografía, el relato acerca de sí mismo en el ejercicio de su oficio, ¿podría equipararse, en el caso presente, a lo que Laurence Giavarini designa como “la escritura de los juristas”³? De hecho, a diferencia, por ejemplo del jurista Antoine Garapon y su ensayo sobre los vínculos entre judicialización creciente de la

² Carbasse, Jean-Marie & Depambour-Tarride, Laurence (dir.), *La conscience du juge dans la tradition juridique européenne*, Presses Universitaires de France, París, 1999; Cayla, Olivier & Renoux-Zagamé, Marie-France (éds.), *L'office du juge: part de souveraineté ou puissance nulle?*, L.G.D.J. / Publications de l'Université du Rouen, Paris-Rouen, 2001.

³ Giavarini, Laurence (dir.), *L'écriture des juristes. XV^e-XVIII^e siècle*, Classiques Garnier, París, 2010.

sociedad y transformaciones de la democracia⁴, el relato de P. Bézard se acerca más a una historia de las prácticas jurisdiccionales, alejándose de una mera reflexión sobre las apuestas democráticas de la función judicial.

Por lo tanto, dejando de lado, en las dos primeras partes, una reflexión sobre la justicia – que sí aparece al terminar el libro–, el juez Bézard informa largamente sobre prácticas que quedan a veces abandonadas, permaneciendo a la sombra de una actualidad más vibrante: los homicidios, la delincuencia de los negocios y la corrupción. Su libro rompe con el estilo de otras memorias personales de jueces de instrucción y también con algunos relatos “quemantes” sobre las disfunciones judiciales. Por el contrario, entrega un testimonio sobre los aspectos cotidianos de la administración de la justicia, particularmente en materias comerciales y financieras. Por ejemplo, las páginas referentes a la Conferencia del Fiscal, reunión matutina en el despacho del Fiscal de la ciudad, dan cuenta de la agenda de los magistrados y de la atmósfera en la cual se desenvuelven esas reuniones diarias. También lo hacen sus breves relatos de misiones al extranjero –realizadas en el marco de la cooperación jurídica institucional, o en el ámbito que el autor califica de “puntual” –, que exponen las normas y reglas del derecho procesal francés, comparadas respecto de procedimientos colectivos y al funcionamiento de la justicia.

Sin embargo, cabe preguntarse: esta escritura sobre sí mismo ¿puede “decir la historia”? ¿Cuál es el lugar de la memoria en un relato así entregado? Pierre Bézard, ¿puede considerarse como testigo de la historia de esa justicia que él pretende decir por escrito? Es difícil contestar, pues el autor comparte cosas sobre él mismo y sobre su entorno profesional. Sin embargo, la cuestión de la imposibilidad de la misión judicial, afichada en el título, remite a la conciencia de una suerte de dificultad histórica para reformar la justicia, a menos que ella misma lo haga. De hecho, la justicia no deja de adaptarse a las realidades y de transformarse, con o sin el apoyo del poder legislativo. La función política de la autoridad judicial, como evidencia esta obra, se encuentra por lo tanto marcada por cambios, personalidades y conflictos.

Reformar la justicia, ¿misión (histórica) imposible?

En la tercera parte, el autor se expresa sobre la independencia de la justicia, sobre sus lentitudes y sobre las relaciones tensas con el poder político y los abogados. Una frase sintetiza la idea de P. Bézard sobre la relación con estos últimos: a pocos meses de jubilarse, tiene la oportunidad de plantearse la posibilidad de continuar con su actividad profesional como abogado en París. Pero, dice, “(...) me pregunto sobre todo si estaría realmente cómodo como abogado después de haber ejercido importantes funciones en la Fiscalía y en la Corte suprema”. Las relaciones entre abogados y jueces no son pacíficas: los primeros

⁴ Garapon, Antoine, *Gardien des promesses. Justice et démocratie*, Odile Jacob, Paris, 1996. Véase en particular el prefacio de Paul Ricœur, p. 9-18.

vituperan a veces la dependencia de los jueces con el poder político. En el prólogo de su libro titulado *On ne réveille pas un juge qui dort* (No se despierta a un juez que duerme), el juez Gilbert Thiel no dudaba en exponer sus pensamientos francos y directos sobre la actitud mediática de un cierto abogado, que criticaba abiertamente la independencia de los magistrados⁵. Argumentando que el escándalo puede representar tanto un obstáculo como un motor de la acción judicial, Pierre Bézard elige, por su parte, una vía menos frontal y vuelve más bien a las descripciones de los procedimientos de arbitraje, de mediación y consulta, para expresarse sobre los procesos judiciales en general, y sobre los riesgos y dificultades inherentes a la función de juzgar. Subraya, entre otras cosas, las duras apreciaciones de los justiciables hacia los jueces, las expectativas sociales en materia de justicia y las relaciones “no siempre serenas” entre administración y justicia. Los criterios de calidades personales y de competencias técnicas y profesionales –enumeradas en la tercera parte–, esbozan entonces la idea que el autor ha elaborado de la función del juez, en los planos social, cultural y moral.

Bézard considera que el vínculo entre justicia y democracia se sitúa dentro del ámbito de la independencia de la función judicial. Sin embargo, desplaza los términos del análisis planteado anteriormente por Antoine Garapon⁶, es decir las relaciones entre *poder* político y *autoridad* judicial: el autor se remite, por un lado, a la norma constitucional (“la justicia aparece como mecanismo esencial, y ha sido calificada por los textos según los humores del constituyente, sea como ‘poder’ sea como ‘autoridad’ ”, p. 286) y, por otro lado, a la distinción entre los jueces y los fiscales –estos últimos, en el sistema francés, dependen del poder ejecutivo.

No obstante lo anterior, algunos temas pueden aparecer como insuficientemente abordados para los lectores más exigentes: los efectos políticos de los procedimientos judiciales y extra-judiciales; la contaminación de las prácticas por una mentalidad particularmente pleitista; el tema de las inmunidades. Lo anterior, pese a una larga discusión ofrecida al final del libro sobre la supresión del juez de instrucción y sobre el estatus de la fiscalía. Al fin y al cabo, la politización de la función de juzgar forma parte de un debate (re)abierto hace dos décadas por los autores mencionados. Al constatar el crecimiento del papel político del juez, ellos impusieron la obligación de repensar el lugar del derecho y de los jueces en democracia⁷. Al adoptar un estilo diferente, más personal, y al apoyarse en su propia memoria de sus casi cincuenta años de actividad profesional, P. Bézard ofrece una perspectiva complementaria, que busca, en la escritura, una justa y precisa distancia de la justicia y del derecho.

⁵ Thiel, Gilbert, *On ne réveille pas un juge qui dort*, Fayard, Paris, 2002. En el prólogo, G. Thiel destaca con ironía que los abogados se complacen en presentarse en general como auxiliares de justicia (p. 16) o que “*les juges de la constitutionnalité des lois ne sont pas des magistrats. Ce sont pour la plupart d’anciens politiques reconvertis, désignés par le pouvoir exécutif et législatif*” (p. 55).

⁶ Garapon, Antoine, *Gardien des promesses. Justice et démocratie*, Op. Cit.

⁷ Philippe Raynaud, “La démocratie saisie par le droit”, *Le Débat* n°87, 1995/5, p. 80-98.